JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 01090

Se rechaza el aviso remitido a la demandada el 7 de junio de 2022, dado que no se expresó su fecha tal como lo exige el inciso 1° del artículo 292 del C.G.P., ni se remitió a la misma dirección a la que fue dirigida la comunicación de que trata el artículo 291 de la misma codificación, calle 40 F Sur No. 73B- 66 apartamento 402 interior 1.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que proceda con la vinculación del extremo pasivo por aviso, atendiendo la precisión efectuada, documento en el que deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caae17bed1bee135d4cb7164b9e9d6441268d768123a33d3388edd57de0775e7**
Documento generado en 23/08/2022 04:42:30 PM

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-139 de 24 de agosto de 2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica